Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL-SALA III

EXPTE. NRO. 60193/2022 - CELULOSA CAMPANA SA-TF 31757-A c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, de noviembre de 2022.- TAR

Y VISTOS;

Que para la regulación de los honorarios profesionales conviene anotar, por de pronto, que la decisión del Tribunal Fiscal de la Nación: A) confirmó la multa impuesta ($18.746,71); B) Estableció la deuda de la actora en $3.008.149,22.

En consecuencia, teniendo presente la naturaleza, resultado y monto del asunto, la calidad y eficacia de la tarea profesional y las etapas cumplidas, SE FIJAN los honorarios de los Dres. Santiago Videla y Joel Romero en las sumas de ciento cincuenta mil pesos -$150.000- y sesenta mil pesos -$60.000-, respectivamente, de las cuales se encuentra a cargo de la AFIP un 75%. Los emolumentos de la dirección letrada y representación del órgano fiscal SE ESTABLECEN, en conjunto, en la suma de ciento cuarenta y siete mil pesos -$147.000- quedando la actora obligada por el 25% (cfr. fs. 54/58) y, sobre tales bases, SE CONFIRMAN los honorarios discernidos a la dirección letrada y representación de la AFIP, con relación a la multa, desde que solamente han sido apelados por bajos (arts. 6, 7, 9, 37 y 38 del arancel de abogados y procuradores).

Hágase saber que, en caso de que el profesional beneficiario acredite -en la instancia anterior- su condición de responsable inscripto frente al Impuesto al Valor Agregado, se deberá adicionar a los emolumentos aquí fijados la alícuota correspondiente a dicho tributo, que también se encuentra a cargo del condenado en costas de conformidad con la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (*Fallos*: 316:1533; 322:523; 329:1834, entre otros).

A los fines del art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional, se deja constancia que suscriben la presente dos vocales por hallarse vacante el tercer cargo.

Regístrese y devuélvase para ser notificado en la anterior instancia.

SERGIO GUSTAVO FERNÁNDEZ CARLOS MANUEL GRECCO

Fecha de firma: 15/11/2022
Firmado por: SERGIO GUSTAVO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: SUSANA MARIA MELLID, SECRETARIA DE CAMARA
Firmado por: CARLOS MANUEL GRECCO, JUEZ DE CAMARA

#37192974#349396534#20221114130331799